
El 15 de diciembre vence el plazo para el pago de Gratificaciones por Navidad

Según la Ley 27735, Ley que Regula el Otorgamiento de las Gratificaciones, los trabajadores de la actividad privada que tienen contrato indefinido, a plazo fijo y a tiempo parcial, los trabajadores-socios de cooperativas de trabajadores; reciben un sueldo íntegro por concepto de gratificaciones, siempre que haya laborado el semestre completo (julio – diciembre 2019), o la sexta parte de la remuneración computable multiplicada por cada mes completo laborado; además, perciben el 9% como bonificación extraordinaria (si el trabajador está afiliado a ESSALUD) o 6.75 por ciento (si el trabajador está afiliado a EPS).

La gratificación legal por Navidad será abonada en la primera quincena de diciembre y, es preciso recordar que el monto solo está afecto al Impuesto a la Renta, tal como establece la Ley N° 30334 que desgravó permanentemente las gratificaciones.

Los trabajadores de las pequeñas empresas inscritas en el **Registro de la Micro y Pequeña Empresa** (Remype), también gozan de este beneficio, los que recibirán medio sueldo conforme al Decreto Supremo 013-2013-PRODUCE.

Cabe precisar que no se considera remuneración computable para las gratificaciones a las utilidades, gratificaciones extraordinarias, movilidad, asignación por educación, viáticos, y demás conceptos previstos en el artículo 19 de la Ley de Compensación por Tiempo de Servicios.

Finalmente, recordamos que el incumplimiento en el pago de este beneficio, así como la falta de pago de la bonificación extraordinaria, constituyen **infracciones graves**, de acuerdo al artículo 24°, numeral 24.4., del Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo.

En caso de requerir mayor información contactarnos al correo: alertalegal@sni.org.pe